

Proceso. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante BANCO AV VILLAS
Demandado EDIERR CHACON VICTORIA
Radiación RAD: 760014003022**20200066200**

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, con memorial subsanando a la demanda dentro del término y en debida forma, para que se sirva proveer.

Cali, febrero 03 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 138
RADICACION: 76001400-3022-**2020-00662-00**
CALI, FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Minima Cuantía, a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS. nit 860.035.827-5 contra el señor EIDER CHACON VICTORIA mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.753.894, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$8.872.684.00), por concepto de Capital Insoluto del pagare No. 2397469.

Proceso. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante BANCO AV VILLAS
Demandado EDIERR CHACON VICTORIA
Radiación RAD: 76001400302220200066200

2.1.- Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$1.373.534.00) que corresponden a Intereses corrientes, desde el 09 de enero de 2020 hasta el 9 de Octubre de 2020.

2.2.- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 10 de Octubre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

QUINTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. VICTORIA EUGENIA DUQUE, identificado C.C. No. 1.151.938.323 y T.P. No. 324.517 del C.S de la J. en la forma y termino del poder conferido

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **016** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **05-02-2021**



El secretario.
Eduardo Alberto Vásquez Martínez